



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor
ALEXIS GERMAN UBAQUE RODRIGUEZ
LIQUIDADOR (o quien haga sus veces)
U & U INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION
Avenida Calle 26 N.69 D-91 Of. 304
Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-06341
FECHA: 2019-02-12 10:16 PRO 290514 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2015-77177
DESTINO: ALEXIS GERMAN UBAQUE RODRIGUEZ
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA
ORIGEN: BDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.
Referencia: Exp. No. 1-2015-77177
Resolución N. 1879 del 8 de septiembre de 2017

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **U & U INGENIERIA S.A.S. (EN LIQUIDACION)** NIT: 830.115.887-1, fue sancionada mediante resolución N. 1879 del 8 de septiembre de 2017, "por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", acto administrativo que no fue objeto de recursos legales y se encuentra ejecutoriado desde el día 15 de noviembre de 2017 (folio 173).

Que los artículos primero y segundo de la Resolución N. 1879 del 8 de septiembre de 2017 "por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", señalan:

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad **U & U INGENIERIA S.A.S. identificada con, NIT: 830.115.887-1, representada legalmente por el señor ALEXIS GERMAN UBAQUE RODRIGUEZ o quien haga sus veces, sanción por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$132.000.00)M/CTE., que indexados a la fecha corresponden a: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$18.628.632.00) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución".**

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad enajenadora sociedad **U & U INGENIERIA S.A.S., NIT: 830.115.887-1, representada legalmente por el señor ALEXIS GERMAN UBAQUE RODRIGUEZ o quien haga sus veces, para que dentro de los seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO ALTOS DE ROSA BLANCA ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL referentes: "3. Planta eléctrica de emergencia, 4. Planta de tratamiento de agua, 6. Parque infantil y 9. Deterioro de zonas comunes ...", se constituyen en deficiencias constructivas calificadas como afectaciones leves los números 4 y 9 y desmejoramientos de especificaciones técnicas calificadas como grave la número 3 y leve la número 6, como quedó plasmado en el informe de verificación de hechos N.386 del 1 de abril de 2016 (folios 123 a 126). Lo anterior En el evento que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la notificación del presente acto administrativo.**

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Que los artículos tercero y cuarto de la Resolución N. 1879 del 8 de septiembre de 2017, “por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”, señalan:

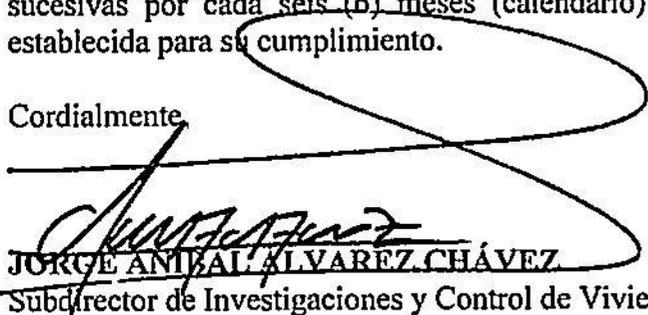
“ARTICULO TERCERO: Ordenar a la sociedad U & U INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT: 830.115.887-1, representada legalmente por el señor ALEXIS GERMAN UBAQUE RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho”.

“ARTICULO CUARTO: El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes o interesados impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987”.

Que a la fecha la sociedad U & U INGENIERIA S.A.S. (EN LIQUIDACION), NIT: 830.115.887-1, no ha acreditado la subsanación de la irregularidad presentada en las zonas comunes del Proyecto de vivienda EDIFICIO ALTOS DE ROSA BLANCA ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la localidad de Usaquén.

En virtud de lo expuesto se requiere que se allegue a esta Subdirección, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Arnulfo García – Contratista SICV 
Revisó: Diana Marcela Quintero – Prof. Esp. 